	<b>Josep Morera Codina</b> <i>Advocat - Gestor Administratiu</i> c. Rosselló, 227, 2º 1ª ☒ 08008 Barcelona ☎ 93 238 95 95 ☎ Fax 93 238 95 96 ✉ info@mrrgestio.com	<b>CIRCULAR</b>  <b>CENTROS COLABORADORES ICASS</b> <b>Programa S.A.R.</b> <b>IVA 4%</b>	FIS2013/02
			Página 1/3

Por todos es ya conocida la Consulta Vinculante V3345-13, de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Gobierno de España), por la cual se ha dado respuesta a la consulta efectuada sobre el tipo aplicable a las facturas de las cuotas mensuales de los centros colaboradores de ICASS, a través del Programa de Suport a l'Acolliment Residencial.

Por medio de esta circular queremos dar unas explicaciones prácticas de cómo podéis solicitar la devolución del IVA repercutido al 7, 8 o 10 por ciento, tanto del presente ejercicio 2013 como de ejercicios anteriores.

Ante todo recordar que vuestra asesoría fiscal es quien tiene los datos necesarios para ayudaros a tomar la decisión de a cuantos ejercicios fiscales retrotraer la devolución. Nuestro parecer es que se pueden rectificar las facturas del año 2012 y del año 2013. Las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2013 se pueden modificar y repercutir al 4%.

### **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

- A) Tipos de IVA aplicables:
- 01/01/2010 al 30/06/2010 ..... 7%
  - 01/07/2010 al 31/08/2012 ..... 8%
  - 01/09/2012 hasta actualidad ..... 10%
- B) De acuerdo con la normativa de centros colaboradores del programa de Suport a l'Acolliment Residencial (S.A.R.) de la Generalitat de Catalunya (Decret 288/1992 y Ordre ASC/32/2008), el IVA repercutido en las facturas de usuarios con plaza colaboradora debe estar incluido en el precio final.
- C) El artículo 89 de la Ley reguladora del IVA establece el procedimiento para la rectificación de las cuotas impositivas repercutidas.

### **ACTUACIÓN A SEGUIR**


1. Tomar la decisión de a cuantos ejercicios retrotraer el cambio de IVA al 4%.
2. Una vez establecido el período a rectificar, efectuar una factura rectificativa negativa para anular las bases imponibles y las cuotas repercutidas en su día. Adjuntamos modelos de facturas rectificativas negativas.
3. Efectuar una factura rectificativa positiva para repercutir al 4% las bases imponibles recalculadas. Adjuntamos modelos de facturas rectificativas positivas.

Recordar que, dado que el IVA está incluido en el precio final, la fórmula de cálculo para obtener la nueva base imponible es:

Grado dependencia	Precio final	Fórmula cálculo nueva base imponible	Nueva base imponible
G III	1.869,41	1.869,41 : 1.04	1.797,51
G II	1.595,06	1.595,06 : 1.04	1.533,71
G I	1.384,88	1.384,88 : 1.04	1.331,62

*Entitat membre de:*



	<b>Josep Morera Codina</b> <i>Advocat - Gestor Administratiu</i> c. Rosselló, 227, 2º 1ª ☒ 08008 Barcelona ☎ 93 238 95 95 ☎ Fax 93 238 95 96 ✉ info@mrrgestio.com	<b>CIRCULAR</b>  <b>CENTROS COLABORADORES ICASS</b> <b>Programa S.A.R.</b> <b>IVA 4%</b>	FIS2013/02
			Página 2/3

4. Se debería de efectuar una factura rectificativa negativa y una positiva para cada usuario/a y por cada ejercicio fiscal a modificar. Los modelos de facturas contemplan la rectificación de los ejercicios 2013 y 2012, si bien los anteriores son parecidos, sólo teniendo en cuenta la diversidad de tipos de IVA.

Recordar que el tipo de IVA al 4% sólo afecta a las cuotas, no a otros servicios prestados, que seguirán al mismo tipo actual. Se aplica el tipo del 4% tanto a la aportación del usuario/a como a la aportación de ICASS, dado que la factura en su totalidad es a cargo del usuario/a.

5. Recomendamos que las facturas rectificativas, tanto las negativas como las positivas, se emitan con fecha del 31/12/2013 y con una serie propia, diferenciada del resto de facturas expedidas. Deberán incluirse en la autoliquidación del cuarto trimestre de 2013, que recordemos se presenta en fecha máxima del 30/01/2014.

Apuntamos facturas rectificativas negativas y positivas para mejor clarificación en el caso probable de comprobación por parte de la Agencia Tributaria - AEAT.

6. Una vez contabilizadas las facturas expedidas rectificativas, resultará que la autoliquidación (modelo 303) reflejará bases imponibles negativas con tipo de IVA al 7, 8 o 10 % (dependerá de los años que hemos retrocedido) y unas bases imponibles positivas con tipo de IVA al 4%.

El resultado final serán cuotas de facturas expedidas negativas.


7. Respecto al IVA soportado, nada hay que modificar.
8. Dado que resultará una liquidación negativa, se recomienda solicitar la devolución, puesto que es en el último trimestre del año cuando puede pedirse la devolución. En las empresas con liquidación mensual, se imputará en el mes de diciembre de 2013 y se podrá también pedir la devolución.

En empresas con liquidación trimestral, se recomienda pedir la devolución puesto que, si no se opta por ésta, hasta la autoliquidación del 4º trimestre de 2014 no se podrá volver a pedir.

9. Que a nadie extrañe que esta regularización comporte una comprobación por parte de la AEAT. Estamos todavía en conversaciones con la Delegación de Hacienda en Catalunya para coordinar las comprobaciones. Se nos ha sugerido que, posiblemente, se pueda habilitar una Administración para todas las comprobaciones. Con ello se conseguiría, además, una unificación del criterio comprobador.
10. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación del 4º trimestre de IVA del ejercicio 2013, se deberá efectuar una autoliquidación complementaria del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en el caso de que el titular sea una persona física y no una sociedad), respecto de

*Entitat membre de:*



	<p><b>Josep Morera Codina</b>  <i>Advocat - Gestor Administratiu</i>  c. Rosselló, 227, 2º 1ª ☒ 08008 Barcelona  ☎ 93 238 95 95 ☎ Fax 93 238 95 96  ✉ info@mrrgestio.com</p>	<p style="text-align: center;"><b>CIRCULAR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CENTROS COLABORADORES ICASS</b>  <b>Programa S.A.R.</b>  <b>IVA 4%</b></p>	<p style="text-align: center;">FIS2013/02</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 3/3</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

los ejercicios que estamos rectificando: 2012-2011-2010. Esto no afecta al ejercicio 2013, puesto que todavía no se ha presentado el impuesto.

El motivo de tener que presentar una declaración complementaria se debe a que, al ser el precio final de la plaza con IVA incluido, las facturas rectificativas generarán unos beneficios extraordinarios imputables fiscalmente a los ejercicios anteriores que estamos rectificando, a pesar de que contablemente quede imputado en el ejercicio de 2013. Cuando se confeccione el impuesto sobre sociedades o IRPF del año 2013 se deberá efectuar ajustes extracontables para no duplicar el pago del impuesto.

11. Dado que las liquidaciones complementarias generarán automáticamente recargos por presentación fuera de plazo de los impuestos de 2012 y anteriores, se ha solicitado a la Delegación de Hacienda de Catalunya que, previa presentación de alegaciones, se anulen los recargos. Todavía no tenemos respuesta.

Tan pronto tengamos nuevas noticias de la AEAT os las trasladaremos, si bien emitimos la presente circular para que podáis ir avanzando en la emisión de las facturas rectificativas.

Estamos a vuestra disposición para todo lo que necesitéis aclarar.

Barcelona, 30 de diciembre de 2013

#### **ANEXOS:**

1. Modelo factura rectificativa negativa ejercicio 2012
2. Modelo factura rectificativa positiva ejercicio 2012
3. Modelo factura rectificativa negativa ejercicio 2013
4. Modelo factura rectificativa positiva ejercicio 2013

*Entitat membre de:*



**RESIDENCIA LA MEJOR, S.L.**

**c. Domicilio, 25, bjs  
00000 Ciudad  
Nif.: B00000000**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**

c. Domicilio, 30, 3º 2ª  
00000 Ciudad  
NIF.: 00.000.000-L

**Fecha:** 31-dic-13  
**Fra. nº** Serie REC/ XXxx

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTOS FACTURADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------	-----------------------------	----------------

31/12/2013 Rectificación Bases Imponibles de las facturas detalladas por aplicación de la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V3345-13, de 12/11/2013

<u>Fecha factura</u>	<u>Número fra.</u>	<u>Base imponible</u>	
01/01/2012	????	-1.730,94	
01/02/2012	????	-1.730,94	
01/03/2012	????	-1.730,94	
01/04/2012	????	-1.730,94	
01/05/2012	????	-1.730,94	
01/06/2012	????	-1.730,94	
01/07/2012	????	-1.730,94	
01/08/2012	????	-1.730,94	-13.847,52
01/09/2012	????	-1.699,46	
01/10/2012	????	-1.699,46	
01/11/2012	????	-1.699,46	
01/12/2012	????	-1.699,46	-6.797,84

<u>Base Imponible</u>	<u>Tipo Iva</u>	<u>Cuota Iva</u>	
-13.847,52	8%	-1.107,80	-1.107,80
-6.797,84	10%	-679,78	-679,78

<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>22.432,95 €</b>
----------------------	---	--------------------

**RESIDENCIA LA MEJOR, S.L.**

**c. Domicilio, 25, bjs  
00000 Ciudad  
Nif.: B00000000**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**

c. Domicilio, 30, 3º 2ª  
00000 Ciudad  
NIF.: 00.000.000-L

**Fecha:** 31-dic-13  
**Fra. nº** Serie REC/ YYyy

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTOS FACTURADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------	-----------------------------	----------------

31/12/2013 Rectificación Bases Imponibles de las facturas detalladas por aplicación de la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V3345-13, de 12/11/2013

<u>Fecha factura</u>	<u>Número fra.</u>	<u>Base imponible</u>	
01/01/2012	????	1.797,51	
01/02/2012	????	1.797,51	
01/03/2012	????	1.797,51	
01/04/2012	????	1.797,51	
01/05/2012	????	1.797,51	
01/06/2012	????	1.797,51	
01/07/2012	????	1.797,51	
01/08/2012	????	1.797,51	
01/09/2012	????	1.797,51	
01/10/2012	????	1.797,51	
01/11/2012	????	1.797,51	
01/12/2012	????	1.797,51	21.570,12

<u>Base Imponible</u>	<u>Tipo Iva</u>	<u>Cuota Iva</u>	
21.570,12	4%	862,80	862,80

<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>22.432,92 €</b>
----------------------	--------------------

**RESIDENCIA LA MEJOR, S.L.**

**c. Domicilio, 25, bjs  
00000 Ciudad  
Nif.: B00000000**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**

c. Domicilio, 30, 3º 2ª  
00000 Ciudad  
NIF.: 00.000.000-L

**Fecha:** 31-dic-13  
**Fra. nº** Serie REC/ XXxx

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTOS FACTURADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------	-----------------------------	----------------

31/12/2013 Rectificación Bases Imponibles de las facturas detalladas por aplicación de la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V3345-13, de 12/11/2013

<u>Fecha factura</u>	<u>Número fra.</u>	<u>Base imponible</u>	
01/01/2013	????	-1.699,46	
01/02/2013	????	-1.699,46	
01/03/2013	????	-1.699,46	
01/04/2013	????	-1.699,46	
01/05/2013	????	-1.699,46	
01/06/2013	????	-1.699,46	
01/07/2013	????	-1.699,46	
01/08/2013	????	-1.699,46	
01/09/2013	????	-1.699,46	-15.295,14
<u>Base Imponible</u>	<u>Tipo Iva</u>	<u>Cuota Iva</u>	
-15.295,14	10%	-1.529,51	-1.529,51

<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>-</b>	<b>16.824,65 €</b>
----------------------	----------	--------------------

**RESIDENCIA LA MEJOR, S.L.**

**c. Domicilio, 25, bjs  
00000 Ciudad  
Nif.: B00000000**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**

c. Domicilio, 30, 3º 2ª  
00000 Ciudad  
NIF.: 00.000.000-L

**Fecha:** 31-dic-13  
**Fra. nº** Serie REC/ YYyy

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTOS FACTURADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------	-----------------------------	----------------

31/12/2013 Rectificación Bases Imponibles de las facturas detalladas por aplicación de la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V3345-13, de 12/11/2013

<u>Fecha factura</u>	<u>Número fra.</u>	<u>Base imponible</u>	
01/01/2013	????	1.797,51	
01/02/2013	????	1.797,51	
01/03/2013	????	1.797,51	
01/04/2013	????	1.797,51	
01/05/2013	????	1.797,51	
01/06/2013	????	1.797,51	
01/07/2013	????	1.797,51	
01/08/2013	????	1.797,51	
01/09/2013	????	1.797,51	16.177,59

<u>Base Imponible</u>	<u>Tipo Iva</u>	<u>Cuota Iva</u>	
16.177,59	4%	647,10	647,10

<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>16.824,69 €</b>
----------------------	--------------------